

DOCUMENT Notificació interna: Notificació BDNS- N-28/2025 AGRUPACIÓ SARDANISTA DE CORNELLÀ- APLEC (versió 2)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4UROF-8K56J-HBA0Z Data d'emissió: 22 de Maig de 2025 a les 9:48:06 Pàgina 1 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 21/05/2025 11:46
	ESTAT SIGNAT 21/05/2025 11:46

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 8496806 4UROF-8K56J-HBA0Z 8584B5FF664871D67B94F136FDB2ACBFA3330) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.electronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



Bases de Datos Nacional de Subvenciones
BDNS

Ref.: 2025/2242/78 - Sol·licitud - JGL 16/05/2025 N-28/2025 Associació Agrupació Sardanista de Cornellà

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

La Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto el escrito presentado por la entidad ASOCIACIÓ AGRUPACIÓ SARDANISTA DE CORNELLÀ en fecha 8 de abril de 2025, con número general de entrada 17581, en el cual solicitan una subvención para la realización del proyecto “aplec/concurs sardanes 2025” por importe de 15.401 euros.

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercici se ha previsto el otorgamiento de la subvención mecionada, con cargo a la partida presupuestaria 0661 3380A 4800019, por importe de 15.401 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto anteriormente mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la citada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2024-2027, elaborado en virtud de lo dispuesto en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 8498806 4UROF-8K56J-HBA0Z 858485FF684871D67B94F136FDB22ACEBFA3330) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do



Dado que el proyecto ha sido considerado de interés público y social, debido a su incidencia en la vida cultural de la ciudad, el número de participantes y su contenido, de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley de Bases y de Régimen Local, con la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 3 de la Ley 9/1993 de 30 de septiembre de Patrimonio Cultural de Cataluña.

Vistos los informes emitidos por el Técnico del Área de Gestión de Cultura, la Jefa del Área de Gestión de Cultura, Juventud, Cooperación y Solidaridad y por el Concejal del Área de Cultura, Educación y Juventud y por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento mediante Decreto número 3106 de fecha 19 de junio de 2023, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de junio de 2023, el Concejal de Economía y Administración propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad ASSOCIACIÓ AGRUPACIÓ SARDANISTA DE CORNELLÀ, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERÍODO</u> <u>EJECUCIÓN</u>	<u>APORTACIÓN</u> <u>MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Aplec/concurs sardanes 2025	2025	15.401	0661 3380A 4800019

Segundo.- Informar a la entidad interesada que deberá aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto de que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los

DOCUMENT Notificació interna: Notificació BDNS- N-28/2025 AGRUPACIÓ SARDANISTA DE CORNELLÀ- APLEC (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 4UROF-8K56J-HBA0Z Data d'emissió: 22 de Maig de 2025 a les 9:48:06 Pàgina 3 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 21/05/2025 11:46	ESTAT SIGNAT 21/05/2025 11:46

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 8496806 4UROF-8K56J-HBA0Z 8584B5FF664871D67B94F136FDB2ACBFB8A3330) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 15.401 euros con cargo a la partida presupuestaria 0661 3380A 4800019 del presente ejercicio 2025.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeta a garantía de ningún tipo.

Quinto.- Informar a la entidad indicada que la justificación deberá hacerse dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto antes de la concesión de la subvención se deberá justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos a la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Trámites online/Gestión Administrativa General/instancia subvenciones)
https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia cumplimentada íntegramente (anexo J-1). Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y (Anexo J-2).
3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican al Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se deberán relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).
4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada. En el caso de que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se deberá aportar junto con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la Agencia Tributaria, señalando la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcados con X en el cuadro correspondiente al anexo J-3.

DOCUMENT Notificació interna: Notificació BDNS- N-28/2025 AGRUPACIÓ SARDANISTA DE CORNELLÀ- APLEC (versió 2)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4UROF-8K56J-HBA0Z Data d'emissió: 22 de Maig de 2025 a les 9:48:06 Pàgina 4 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 21/05/2025 11:46
	ESTAT SIGNAT 21/05/2025 11:46



Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubtable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. No obstante, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia en la que se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes deberán reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

- Publicidad del financiamiento público del proyecto/actividad con un ejemplar/es del/de los original/es de la publicidad del financiamiento público del proyecto subvencionado en la cual se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá constar la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat” (Anexo J-4).
- Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (solo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).
- Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si procede.

Sexto.- Informar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención podrá modificarse cuando cambie alguna de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u

DOCUMENT Notificació interna: Notificació BDNS- N-28/2025 AGRUPACIÓ SARDANISTA DE CORNELLÀ- APLEC (versió 2)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4UROF-8K56J-HBA0Z Data d'emissió: 22 de Maig de 2025 a les 9:48:06 Pàgina 5 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 21/05/2025 11:46
	ESTAT SIGNAT 21/05/2025 11:46



objetivos de la subvención, que podrían haber dado lugar a la modificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, omitiendo el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no perjudique derechos de terceros. En este supuesto será necesario el informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si procede.

Séptimo.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, conllevará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

Octavo.- A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña, y en la web municipal.

Décimo.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del RAISC.

Undécimo.- Notificar al Área de Cultura, Educación y Juventud y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.”

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

LA SECRETÀRIA GENERAL
p.d.
Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
JEFA DEL ÀREA DE GESTIÓ
ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.